

Junta Particular al día  
27 de Dic. de 1844.

En la Villa de Salinas de Añana y su  
Sala Capitular, previo aviso, se reunieron bajo la  
presidencia del regidor primero por incompatibilidad  
con los señores Alcaide y Ten. los Herederos de Salas que com-  
ponen la Comunidad de esta Salin. y residen en esta  
Villa que nominalmente son los siguientes. D.<sup>n</sup> Adrian  
de Herrera y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Aguado Diputado el mismo  
D.<sup>n</sup> Lorenzo M.<sup>a</sup> de Salazar y D. Agustin de Salazar, D.<sup>n</sup>  
Antonio Alonso, D.<sup>n</sup> Cayetano Tejada, D.<sup>n</sup> Galo Saura de  
Valencia; D.<sup>n</sup> Gabriel de Herrera y el infrascripto de-  
cretario, todos en su propio nombre como intere-  
sado y ademas varios de ellos como apoderado y en  
los demás asuntos, a fin de tratar de sus intereses y prin-  
cipalmente de los créditos que tienen contra la Hacienda  
publica por Salas entregadas en los años mil ochocientos  
treinta y seis, treinta y siete, cuarenta, y cuarenta  
y uno: y acordaron lo siguiente.

Que D. Adrian de  
Herrera pase a  
Burgos y Ma-  
drid sobre el  
negocio de Sa-  
las de 1836-  
1839. 1840-  
y 1844.

1.<sup>o</sup> Que mediante no cumplan D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Aguado Ver.  
con ninguno de los estrados que comprende  
el convenio otorgado por el en representación de D.<sup>n</sup>  
Rodrigo Rodriguez Ver. en Madrid, con D.<sup>n</sup> Adrian  
de Herrera y D.<sup>n</sup> Gabriel de Herrera, apoderado de esta Comunidad  
y Ver. en esta Villa, se trasladan el primero, esto  
es D.<sup>n</sup> Adrian de Herrera a Burgos y Madrid y exi-  
jase en aquellos el cumplimiento de lo estipulado  
valiéndose de los medios necesarios, ya sean extrajudi-  
ciales y amistosos, ya judiciales; asi como para q.  
haga de nuevo sobre los mismos créditos otros  
constantes de negocio, compra o venta, o consignas  
al Gobierno su reconocimiento y pago en la

forma que creyere conveniente, y mas util  
al interes que representa.

2º Que al propio tiempo se le autoriza p.<sup>a</sup> que  
reclame a la Direccion o la Empresa arriendo  
en tal el pago por completo o en tal y en tal  
y entregada a la misma en este presente  
año o en tal fabrica; y trate o asegure el  
cumplim.<sup>to</sup> y satisfaccion con arreglo a la contra-  
ta vigente, para las que se fabriquen en adelan-  
te, durante tal arriendo. Con lo que se  
concluye esta Junta, se cuya acta se da  
al D.<sup>n</sup> Honian y Hernan un testimonio q.<sup>to</sup>  
se tiene y puden bastante para todo lo que  
por ella se le autoriza: firmar todos y es  
el S.<sup>to</sup> Corol. Certifico.

Jose Martinez

Adrian de Heron

Manuel Felix de Arguilla

Capitane de Fesado

Lorenzo Maria de Salazar

Honorio de Salazar

Antoni Alonzo

Gabriel de Heron

Galo Sanz de Vallmora

Manuel de Heron